



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, en adelante **INPE**, con RUC N° 20131370050, con domicilio legal en Jirón Carabaya N° 456 – Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Dr. JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE**, identificado con D.N.I. N° 07780573, designado con Resolución Suprema N° 170-2011-JUS de fecha 18 de agosto del 2011, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** que en adelante se denominará **UNMSM**, representada por su Rector **Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA**, identificado con DNI N° 07941600 y domicilio legal en Av. Universitaria s/n Ciudad Universitaria Edificio Jorge Basadre 4to piso – Lima (Perú); en los términos y consideraciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

Con fecha 13 de Diciembre del 2004, la **UNMSM** y el **INPE**, suscribieron un convenio de Cooperación Interinstitucional, con el fin de impulsar y apoyar la formación de investigadores profesionales, dirigido al personal penitenciario a nivel nacional a través de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en lo que se refiere a Maestrías, por lo que:

El **INPE** en ejercicio de sus funciones y atribuciones que le asigna el Decreto Legislativo N° 654 Código de Ejecución Penal, dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria. Tiene como misión institucional brindar tratamiento penitenciario integral al interno, en adecuados establecimientos, con óptimas condiciones de seguridad y eficiente gestión para contribuir a la seguridad ciudadana. Asimismo, tiene entre sus funciones, las de realizar coordinaciones con los organismos y entidades del Sector Público Nacional dentro de su competencia; así como, celebrar convenios de cooperación técnica a nivel nacional e internacional. Y asume lo señalado por el Decreto Legislativo N° 1025, que señala: "la capacitación contribuye a mejorar la calidad de vida de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados".

La **UNMSM**, de acuerdo a las atribuciones que le asigna la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria No 23733, es una institución educativa al servicio del país sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación de conocimiento para la formación humanística de profesionales, docentes y técnicos. La Escuela de Post-Grado de la **UNMSM** tiene a su cargo los estudios de Maestrías, Doctorados, Diplomados y Especializaciones; y el otorgamiento de grados académicos.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 29809 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y derechos Humanos.
- Decreto Legislativo N° 654 – Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS – Reglamento del Código de Ejecución Penal.

28 MAYO 2012





- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS – Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658 – Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1025 – Normas de capacitación y rendimiento para el sector público
- Resolución Presidencial N° 710-2011-INPE/P – “Plan de Desarrollo de Personas Quinquenal del INPE”.
- Ley N° 23733 – Ley Universitaria
- Otras normas internas de la UNMSM y el INPE.

CLÁUSULA TERCERA : DEL OBJETO DEL CONVENIO



Fomentar el desarrollo de capacidades y competencias del personal del Sistema Penitenciario e impulsar la investigación en el mismo para el mejor cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA CUARTA : DEL SEGUIMIENTO Y DESARROLLO

28 MAYO 2012

Los responsables de la ejecución del convenio, informarán a las autoridades correspondientes sobre los avances, logros o cualquier eventualidad en el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA QUINTA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cuatro (04) años. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de una de las partes con una anticipación de quince (15) días antes de su vencimiento y siempre que medie el asentimiento de la otra.

El presente convenio podrá ser modificado, ampliado, mediante Addenda, las cuales deberán ser suscritas por ambas partes y cuando se estime conveniente.

CLÁUSULA SEXTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

- a) Las partes se comprometen a establecer un marco general de cooperación interinstitucional para el desarrollo de proyectos, programas o actividades de capacitación de interés común, buscando el mejoramiento de la calidad de gestión, formación, investigación y servicios entre ambas instituciones.
- b) Las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de proyectos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio. En cada convenio específico, se fijará la vigencia de los programas que se deriven del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LOS REPRESENTANTES



Al efectos de posibilitar la ejecución y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se nombra como representante:

INPE : Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o a quien delegue.

UNMSM : Jefe de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.



CLÁUSULA OCTAVA : RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento de una de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por mutuo acuerdo
- Resolución unilateral del convenio.

En caso de que surgieran inconvenientes arriba mencionados, de no mediar ningún acuerdo, los responsables o representantes legales del convenio podrán, por propia iniciativa, remitir una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, cursada al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio indicando la resolución del convenio, sin embargo, ésta no liberará a las partes de los compromisos y actividades ya iniciadas o que estuvieran en desarrollo.

CLÁUSULA NOVENA : DE LAS RESPONSABILIDADES

Las partes suscriptoras del presente convenio asumen la responsabilidad de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente documento en lo que a cada una de ellas concierne.

CLÁUSULA DÉCIMA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la conciliación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mayores esfuerzos para lograr solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiren este convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el convenio y alcances de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en dos originales, en la ciudad de Lima, a los.....30.....días del mes de.....Julio.....del 2012.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Dr. JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Presidente

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector



Dra. María Lau Luyo
Jefa de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales - UNMSM
28 MAYO 2012

